

b) y a la Participación en el Campeonato Autonómico de su correspondiente modalidad deportiva, en las categorías que se especifiquen en la correspondiente Orden por la que se proceda a convocar las citadas subvenciones.

Toda entidad que no presente alguno de estos proyectos se entenderá que no lo están solicitando, no pudiendo por tanto obtener puntuación alguna en el correspondiente proyecto para el cual no presentaron el Anexo II.

3. Serán subvencionables los siguientes proyectos:

a) Administración y Gestión del Club Deportivo (hasta un máximo de 100 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo del Club, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, material informático, teléfono, gastos de personal encargado de las funciones administrativas, gastos relacionados con el desarrollo de las modalidades deportivas del club y demás gastos claramente relacionados con la gestión del propio Club.

b) Participación en el Campeonato Autonómico de fútbol, fútbol sala o fútbol playa (hasta un máximo de 100 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la participación en el campeonato autonómico de la modalidad deportiva en cuestión en las categorías que se especifiquen en la correspondiente Orden por la que se proceda a convocar las citadas subvenciones, y hasta un máximo de dos equipos por categoría para cada modalidad (fútbol, fútbol sala y/o fútbol playa) de cada club deportivo. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes al arbitraje, la mutualidad, el uso de las instalaciones deportivas y el material necesario para su desarrollo, personal técnico y aquellos otros gastos que de forma indubitada sean necesarios para la participación en el campeonato. En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

Se puede concretar en los siguientes gastos subvencionables, que en todo caso se establece de un máximo para cada Club Deportivo de dos equipos por categoría y modalidad deportiva (fútbol, fútbol sala y fútbol playa):

- Arbitraje de las competiciones oficiales, de ámbito autonómico, celebradas durante la temporada correspondientes, en las modalidades deportivas de fútbol, fútbol sala y fútbol playa, para las categorías anteriormente descritas.

- Gastos derivados del uso de instalaciones deportivas. En los casos en los que la competición se desarrolle en instalaciones deportivas cuya titularidad no corresponda a la Ciudad Autónoma de Melilla, la competición en sí y un máximo de un entrenamiento semanal en las mencionadas instalaciones, para el período establecido en el apartado anterior.

- Seguro Deportivo Obligatorio en los siguientes términos: fútbol 11 (hasta un máximo de 25 licencias), fútbol 7 (hasta un máximo de 15 licencias), fútbol - sala (hasta un máximo de 15 licencias) y fútbol playa (hasta un máximo de 15 licencias), en las categorías reflejadas con anterioridad. En todo caso sera subvencionable un único seguro por persona, independientemente de las modalidades deportivas que practique (fútbol, fútbol sala o fútbol playa).

En los apartados anteriores (arbitraje, uso de instalaciones deportivas y Seguro Médico) se establece el máximo a subvencionar, pudiendo minorarse las cantidades específicas a subvencionar en la orden que apruebe la convocatoria anual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio."

- Artículo 7: "Criterios de valoración.

La valoración de cada proyecto deportivo se efectuará en base a los siguientes criterios:

a) Administración y gestión (hasta un máximo de 100 puntos):

1) Número de deportistas federados del club por especialidad deportiva.

2) Número de especialidades deportivas.